



Constancia Secretarial 1. (18/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (26/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2010 00025 00

Mocoa, Putumayo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado el 30 de marzo de 2023, en el cual el demandado solicitó sea levantada la medida cautelar de embargo que recae sobre su salario, toda vez que tiene 2 hijos menores de edad los cuales dependen de él, ya que su madre no puede laborar debido a una dificultad de salud, en el momento se encuentra en una precaria situación económica y ha cumplido con la cuota alimentaria respecto a su hija Danna Sofia Castrillon Santander (A.006 y 008).

Sobre el particular, el despacho no puede acceder a lo solicitado, toda vez que el levantamiento de medidas cautelares requiere que se haya terminado el proceso o que exista una solicitud expresa de la demandante, ahora bien, teniendo en cuenta la situación en comento, se informa al usuario, que **puede adelantar un proceso verbal sumario de regulación de cuota de alimentos**, el cual debe cumplir con todos los presupuestos procesales requeridos en la Ley 1564 de 2012, acreditando fehacientemente lo indicado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud realizada por el demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- COMUNICAR esta decisión al canal digital del demandado. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed3761235624a064f7e7616656d2dbe2835706b1217c9e95f83c1ceecf54a83**

Documento generado en 26/04/2023 07:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>